



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DENOMINADO "ORGANIZACIÓN CAMPAMENTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE CACERES 2017".

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO Y NECESIDAD.

Este Pliego tiene por objeto establecer las condiciones administrativas particulares que han de regir el contrato de Servicio de organización de "**Organización campamentos Urbanos en la Ciudad de Cáceres 2017**", conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Instituto Municipal de la Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La prestación de este servicio se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas económico administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a los niños y jóvenes residentes en esta Ciudad de Cáceres, en las épocas de verano.

CLÁUSULA 2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se perfeccione con arreglo a este Pliego tendrá naturaleza de contrato administrativo de ejecución de servicios en los términos del artículo 10 de la LCSP encuadrable en la categoría 26 del Anexo II de dicha Ley, y se regirá en lo no previsto en este Pliego, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad local, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación. Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.



El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a este Ayuntamiento, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

CLÁUSULA 3ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el *procedimiento negociado sin publicidad*, previsto y regulado por los artículos 138 y 170 a 175 del TRLCSP y por los artículos correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la citada Ley y en su normativa de desarrollo.

CLÁUSULA 4ª.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo máximo de licitación será de **VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (23.727,27 €)**, IVA no incluido, ascendiendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido a la cantidad de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.372,73 €)**.

CLÁUSULA 5ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

De conformidad con el documento de retención de crédito número de referencia 22017000017 y de operación 220170000033, extendido por la Intervención Municipal con fecha 17 de abril de 2017, existe saldo de crédito disponible para la autorización de este gasto, en la aplicación presupuestaria 234/22707, quedando retenido el importe que se reseña.

CLÁUSULA 6ª.- PLAZO DE VIGENCIA.

El contrato tendrá un plazo de vigencia desde la fecha de su formalización hasta la fecha de recepción o conformidad por parte de la Administración en la realización de los trabajos, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a la fecha de terminación de los campamentos urbanos (artículo 205,2 LCSP).

CLÁUSULA 7ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Se realizará dentro del plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción, previa expedición de la certificación final de los trabajos realizados por un técnico del Instituto Municipal de Juventud, y previa presentación de la factura correspondiente, y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3 /2004, por la que se establecen medidas de



lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono (Artículo 216.4 TRLCSP)

CLÁUSULA 8ª.- GARANTÍAS.

*** Fianza provisional.**

No se exige.

*** Fianza definitiva.**

En el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La fianza definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 55 y ss. del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, sin que hubiera de exigirse responsabilidad alguna al contratista.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos (artículo 96,3 TRLCSP).

Como Anexo al Pliego de Condiciones se adjunta modelo de aval.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA 9ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El contrato no admitirá revisión de precios.



CLÁUSULA 10ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario queda obligado a la prestación del servicio con diligencia, cumpliendo cualquier plazo o referencia temporal u horaria establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas que le acompaña y con estricta sujeción a las normas e instrucciones que en orden al mejor funcionamiento del servicio, por el Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se señalen.

Al contratista en mora, le será aplicable el régimen que en tal sentido se prevé en el artículo 212 del TRLCSP. En tal caso, la pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimidación previa por parte del Ayuntamiento.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, y los de formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

Serán obligaciones del adjudicatario:

En concreto:

* La contratación de un seguro de responsabilidad civil y daños por la organización de los campamentos urbanos en la Ciudad de Cáceres, 2017.

* La obtención de los permisos y licencias que resulten preceptivos para la organización de las actividades.

* La admisión de los niños y jóvenes que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego.

* El cumplimiento del resto de obligaciones que se contienen en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 11ª.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la Administración.



La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del TRLCSP y normas de desarrollo. Si la Administración acordare una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de la inadecuada realización de los mismos.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de causas imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 222 del TRLCSP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Medios personales.

El adjudicatario deberá disponer como mínimo para la adecuada prestación del servicio, de los recursos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a través del Instituto Municipal de la Juventud, no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo, siendo de su exclusiva cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato de servicio.

El contratista asumirá, en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas de las Leyes laborales vigentes en cada momento.

Todo el personal adscrito total o parcialmente a la prestación del trabajo deberá haber sido instruido y advertido de los riesgos laborales a los que, por la prestación del servicio que es objeto de esta contratación pudiera/n estar expuesto/s.

Deberá acreditarse que todo el personal adscrito total o parcialmente a la prestación del servicio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de



menores, así como para trata de seres humanos. Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Medios materiales.

Todos los medios materiales, que no sean de titularidad municipal, afectos a la prestación del servicio, serán aportados por el adjudicatario, y se ajustarán, en su caso, a las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 12ª.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Serán obligaciones de la Administración las derivadas del clausulado de este Pliego.

En concreto:

- a). El abono al adjudicatario de los trabajos realmente ejecutados.
- b). La presentación oficial de los campamentos urbanos a los medios de comunicación.
- c). Apoyo y asesoramiento en la utilización de las instalaciones municipales.
- d). La cesión de uso de las instalaciones municipales durante la vigencia del contrato.
- e). Colaboración de la Policía Local en la medida que el normal desarrollo de las actividades lo requieran.

CLÁUSULA 13ª.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Serán derechos del adjudicatario los que dimanen del presente Pliego de Condiciones, y en concreto el abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato formalizado, a sus modificaciones debidamente aprobadas y a las órdenes dadas por la Administración.

CLÁUSULA 14ª.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

Serán potestades del Organismo Autónomo Local:

- a.- Exigir del adjudicatario el cumplimiento estricto de los Pliegos de Condiciones que sirven de base a esta contratación.
- b.- Interpretar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares y el contrato que con arreglo a los mismos se formalice.
- c.- Exigir la existencia de medios y organización necesarios para el cumplimiento del contrato.
- d.- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos previstos.



e.- Proponer las modificaciones que convenga introducir, por razones de interés público.

f.- Cuando el adjudicatario realice acciones u omisiones que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

g.- Declarar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por el adjudicatario.

CLÁUSULA 15ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP y por no cumplir las obligaciones previstas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

En cuanto a los efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

CLÁUSULA 16ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado, por razones de interés público, en los casos y en las formas previstas en el Título V del Libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de dicha Ley.

Si durante la vigencia del contrato, la Administración resolviera introducir modificaciones que produzcan ampliación o reducción y aún supresión de determinados trabajos incluidos en el mismo, serán obligatorias para el adjudicatario con los correspondientes ajustes en el precio, sin que tenga derecho alguno en los casos de reducción o supresión a recibir indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la realización de trabajos no previstos en el pliego de prescripciones técnicas, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de algunas de las causas indiciadas en el artículo 107 del TRLCSP.

En todo caso el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación en los supuestos previstos en el apartado 3º del artículo 107 del TRLCSP.

En caso de modificación, la Administración, redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.

La aprobación por la Administración requerirá la previa audiencia del adjudicatario y la fiscalización del gasto correspondiente.



Una vez que se produzca esta aprobación la Administración entregará al adjudicatario copia de los documentos objeto de nueva redacción. La propuesta de precio realizada por el facultativo de la Administración, se basará en cualquier caso en los costes que correspondieran a la fecha en que tuvo lugar la licitación.

Los nuevos precios, una vez aprobados por la Administración se considerarán incorporados a todos los efectos, al presupuesto que sirvió de base al contrato, sin perjuicio de lo establecido anteriormente.

CLÁUSULA 17ª.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

CLÁUSULA 18ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

18.1. Procedimiento y forma de selección.

El contrato se adjudicará por el *procedimiento negociado*, previsto y regulado por los artículos 138, 169, 170 y 174 del TRLCSP, y por los artículos correspondientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.2. Capacidad para concurrir.

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas y no se hallen incursas en una prohibición de contratar, prevista en el artículo 60 del TRLCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de este contrato siempre que sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios (artículo 57 TRLCSP).

Podrán asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor .

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. (Artículo 59,3 TRLCSP).

En relación con las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. (Artículo 58,1 TRLCSP).

Las empresas no comunitarias deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

18.3. Solicitud de ofertas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP, la Administración procederá a solicitar ofertas, al menos, a tres empresas que estén capacitadas para la realización del objeto de este contrato, siempre que ello sea posible.

La petición de ofertas se realizará mediante solicitud escrita del órgano de contratación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

18.4. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones dirigidas a la Presidenta del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Juventud" del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, desde las 9,00 hasta las 14,00 horas en el plazo que se indique en la solicitud de ofertas.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TÉLEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se reciba fuera del plazo fijado en la solicitud de ofertas.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún concepto.

Por la presentación de proposiciones los licitadores deberán satisfacer la tasa fijada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Los contratistas interesados podrán examinar la documentación que conforma el expediente, en el Organismo Autónomo IMJ del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. (Calle Camino de la Solana Baja del Portanchito num. 2, Cáceres, Espacio para la Creación



Joven, Antiguo Molino de Aceite).

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

18.5. Contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del procedimiento de licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento negociado, el segundo (B) la documentación exigida en la cláusula 7ª del pliego de prescripciones técnicas y la que aporte el licitador para valoración de los criterios de adjudicación, distintos del precio, y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego .

Todo ello conforme se indica a continuación:

*** Sobre A (cerrado).**

* **Título:** Documentación administrativa para tomar parte en el procedimiento negociado convocado para la contratación del servicio de "ORGANIZACIÓN CAMPAMENTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE CACERES, 2017"

***CONTENIDO:** Se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

a.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario, sea persona física o jurídica, consistentes en:

a. 1.- D.N.I./N.I.F.

a. 2.- En caso de empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación en su caso inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación mediante una unión temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los



nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga.

b.- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94,5 del Reglamento de Registro Mercantil.

c.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos que prohíben contratar previstos en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de las correspondientes con respecto a este Ayuntamiento, y de Seguridad Social, y de estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad del objeto del contrato, en los términos y con la extensión que establecen los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d.- En caso de empresas extranjeras, deberá aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e.- Justificación de la solvencia económica- financiera y técnica, que se acreditará de la siguiente forma:

Justificación solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios por importe igual o superior al tipo de licitación o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al tipo de licitación.

Justificación de la solvencia técnica:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años relacionados con el contenido de las actividades a desarrollar que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando



el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este.

f.- Designación de una dirección de correo electrónico donde practicar las notificaciones.

En todo caso, el licitador puede optar por sustituir la presentación de toda la documentación anteriormente indicada a introducir en el Sobre A), a excepción de la justificación de la solvencia económica- financiera y técnica, por una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (Artículo 146,4 TRLCSP).

*** Sobre B. (Cerrado).**

Título: Documentación técnica para tomar en el procedimiento negociado convocado para la contratación del servicio "ORGANIZACIÓN CAMPAMENTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE CACERES, 2017".

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

* Memoria relativa a las cuestiones técnicas referidas a la prestación del servicio en la que conste la relación del personal que tiene previsto realizar la actividad, adjuntando su currículo donde conste la cualificación y experiencia profesional.

* Proyecto de Campamento urbano para la ciudad de Cáceres, que recoja, al menos, las condiciones y características reflejadas en la Cláusula segunda de dicho pliego de prescripciones técnicas, así como, en su caso, las mejoras que proponga al órgano de contratación relativas a la aportación de material para la realización de la actividad.

*** Sobre C (cerrado).**

***Título:** Proposición Económica para tomar parte en el procedimiento negociado convocado para la contratación del servicio "ORGANIZACIÓN CAMPAMENTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE CACERES, 2017"

* **CONTENIDO:** Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I, y en la que se entenderán incluidos todos los tributos que graven los diferentes conceptos (incluido el IVA.).

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina o con letra clara y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para conocer la oferta.



18.6. Mesa de contratación.

Al amparo de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, no se constituirá Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato.

18.7. Adjudicación y formalización del contrato.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, para lo cual, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. (Artículo 151 TRLCSP).

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64,2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y que será del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

El contrato que se celebre deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

Los aspectos económicos y técnicos que servirán para la adjudicación de este contrato por el órgano de contratación son los previstos en el pliego de prescripciones de técnicas:



1. Oferta económica (Hasta 50 puntos).

Hasta un máximo de 50 puntos. La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula objetiva.

$$PO=50 \times (PEB/PEO)$$

Donde:

PO = Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

PEB = Proposición económica más baja de las ofertas presentadas.

PEO = Proposición económica de la oferta que se evalúa.

2. Aportación de material a la realización de la actividad (Hasta 20 puntos).

Hasta un máximo de 20 puntos. La puntuación asignada a cada oferta se calculará por la siguiente fórmula objetiva.

$$PO=20 \times (CRO/CRA)$$

Donde:

PO = Puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

CRA= Cuantificación de Recursos más alta de las ofertas presentadas.

CRO=Cuantificación de Recurso de la oferta que se evalúa.

3. Propuesta técnica de ejecución del servicio (hasta 20 puntos).

- Estudios previos (Máx.7 puntos):
 - No presenta estudios previos: 0 puntos.
 - Presenta estudios previos: hasta 7 puntos.
- Determinación precisa y clara de la finalidad, objetivos y metodología del proyecto. (Máx.7 puntos).
 - No se determina precisa y clara la finalidad, objetivos y metodología. (0 puntos)
 - Se determina precisa y clara la finalidad, objetivos y metodología (hasta 7 puntos)
- Número de actividades de diferente naturaleza dentro del proyecto. (Máx.6 puntos).
 - 1 actividad. (0 puntos)
 - 2-3 actividades. (2 puntos)
 - 4-5 actividades. (4 puntos)
 - Más de 5 actividades. (6 puntos).

4. Originalidad de las actividades (hasta 10 puntos).

Se valorarán aquellas actividades que estimulen positivamente el aprendizaje y desarrollo del niño. Actividades educativas con las que, además de divertirse, estimule sus conocimientos, fomente su creatividad, habilidades sociales, y mucho más.

Cada actividad contará con las modificaciones necesarias para utilizarlas y adecuarlas a cada tramo de edad.



Así mismo, se valorará la originalidad de las actividades propuestas, entendiendo este concepto como el desarrollo de actividades diferentes a las que se vienen desarrollando tradicionalmente en este tipo de campamentos. Sirva de ejemplo la relación que aparece a continuación:

1. Actividades para la Memoria y la Mente (2 puntos)
2. Actividades para Desarrollar la Comunicación (2 puntos)
3. Actividades para Desarrollar los Cinco Sentidos (2 puntos)
4. Actividades para inventar y experimentar (2 puntos)
5. Actividades para generar debates (2 puntos)

CLÁUSULA 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLAUSULA 20ª. PLAZO DE GARANTIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, se establece un plazo de garantía de seis meses contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos o prestación de la conformidad de los servicios realizados, a cuyo término el aval definitivo será devuelto en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP.



**ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don, con domicilio en,
calle, nº, y D.N.I. nº, en plena posesión
de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio, (o en representación
de la empresa), enterado de la licitación, condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio “
ORGANIZACIÓN DE CAMPAMENTOS URBANOS EN LA CIUDAD DE CACERES
2017” SE COMPROMETE a su ejecución con estricta sujeción a los Pliegos de
Condiciones Técnicas y Administrativas Particulares y demás documentación que
conforma el expediente, por la cantidad global:

Importe (en letra y en cifra) _____, Euros IVA excluido.

Importe IVA_ (en letra y en cifra) _____ Euros.

TOTAL (en letra y en cifra) _____ “

.....

A todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido
incluido no sólo el precio de la contrata sino también el importe de los impuestos que
graven los diferentes conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (I.V.A.),
sin que, por tanto, puedan ser repercutidos éstos como partida independiente.

(Lugar, fecha y firma),



ANEXO II
MODELO DE AVAL

La Entidad, con N.I.F. y con domicilio en la calle/plaza/avenida, y en su nombre, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A, CIF/ N.I.F....., en virtud de lo dispuesto por, para responder de las obligaciones siguientes: ante el ORGANISMO AUTONOMO "INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD" DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, por importe de (en letras)euros (en cifras)

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Administración considere su cancelación.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento del Organismo Autónomo "INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES", con sujeción a los términos previstos en legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

- (lugar y fecha).
- (razón social de la entidad).
- (firma de los Apoderados).

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR _____.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES

Instituto Municipal De Juventud

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego, ha sido aprobado por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Juventud en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, incorporando las modificaciones aprobadas en dicha sesión. CERTIFICO.

Cáceres, a 2 de mayo de 2017

LA SECRETARIA DEL IMJ.



Fdo.: Fidela ROMERO DÍAZ.

